



**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
E. S. D.**

**REF: SOLICITUD DE NULIDAD**

**PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA por  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

Radicación: 2020-00094-00

**DTE: ALBA BERNARDINA POSADA OSPINA**

**DDO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ELSY YUBER POSADA OSPINA (q.e.p.d.), PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA, MARIA DUFAY POSADA OSPINA, MARIA NAYIBETH POSADA OSPINA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MATILDE OSPINA POSADA, JAFIZA EDITH POSADA OSPINA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

FELIPE ARMANDO DOMINGUEZ MUÑOZ, mayor de edad y vecino de Yumbo - Valle, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.118.287.447 expedida en Yumbo Valle, con T.P. No 338.009 del C.S.J., Obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **JAFIZA EDITH POSADA OSPINA**, mayor de edad y vecino de Yumbo - Valle, identificado con cédula de Ciudadanía número 29.972.250 de Yumbo-Valle, a usted con toda atención me permito comunicarle que por medio del presente escrito formulo ante su despacho **SOLICITUD DE NULIDAD** por indebida notificación y violación del debido proceso, con fundamento en la causal 8 del artículo 133 del C.G.P. y con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política, por violación al debido proceso, dentro del presente proceso de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO** que adelanta el demandante en contra de mi representado

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** La señora ALBA BERNANRDINA POSADA OSPINA presento demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en contra de personas inciertas e indeterminadas y los herederos determinado de MATILDE OSPINA DE POSADA, de mi poderdante JAFIZA EDITH POSADA DE JIMENEZ, de ELSY YUBER POSADA OSPIANA, PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA, MARIA NAYIBE POSADA OSPINA, HERDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DUFAY POSADA OSPINA.

**SEGUNDO:** como prueba de la existencia de dichos demandados presento certificado de nacimiento de los demandados JAFIZA EDITH POSADA OSPINA, ELSY YUBER POSADA OSPINA, , PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA, MARIA NAYIBE OSPINA, y certificado de defunción de la señora MATILDE OSPINA DE POSADA, y de su hija MARIA DUFAY POSADA OPSINA.

**TERCERO:** El juzgado ADMITIO la demanda, sin tener en cuenta que obra a folios 6 y 20 del cuaderno principal certificados de nacimiento y certificación expedida por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, donde se informa que el nombre de mi prohijada es JAFIZA EDITH POSADA OSPINA y no



JAFIZA EDITH POSADA DE JIMENEZ, como erradamente lo menciona la apoderada judicial de la parte actora, tanto en el poder, en los hechos y pretensiones de la demanda.

**CUARTO:** También se aprecia en el registro civil anexo a la demanda y de la declaración extra proceso rendida en la notaria Primera de Yumbo que el señor WISTON HERNAN POSADA OSPINA también es un heredero determinado de la causante MATILDE OSPINA DE POSADA, quien también es la madre de mi prohijada, y la parte actora, no lo vinculo como demandado dentro del proceso de la referencia, tal como lo indica el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

**QUINTO:** En los hechos de la demanda la parte actora, indica que no hay certeza que los señores ELSY YUBER POSADA OSPINA, PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA, MARIA NAYIBE OSPINA, han fallecido, pues así se indica en los hechos de la demanda, no obsta sin haber prueba del fallecimiento de estos, como lo es el certificado de defunción, o la certificación de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de que las cédulas de dichas personas fueron canceladas por fallecimiento, el juzgado en el auto interlocutorio No 0452 de febrero 27 de 2020, mediante el cual admitió la demanda, dispuso que se admitía la misma en contra de los herederos indeterminados e inciertos, y los herederos determinados de MATILDE OSPIAN DE POSADA (Q.E.P.D), JAFIZA EDITH POSADA DE JIMENEZ, WISTON HERNAN POSADA OSPINA, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ELSY YUBER POSADA OSPINA, (Q.E.P.D.), HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA, HEREDEROS INCIETOS E INDETERMIANDOS DE MARIA NAYIBE POSADA OSPINA ( Q.E.P.D.), HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARIA DUFHEY POSADA OPSIAN (Q.E.P.D), sin embargo reitero la togada, nunca confirmo el fallecimiento de los señores YUBER POSADA OSPINA, PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA MARIA NAYIBE POSADA OSPINA, MARIA DUFHEY POSADA OPSIAN ,ni tampoco dirigió la demanda en contra de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ESTOS, pero no se entiende porque el juzgado admitió la demanda, cuando eran falencias susceptibles de inadmisión, tampoco se comprende si no se demandado al señor WISTON HERNAN POSADA OSPINA, porque en el auto admisorio se incluyó, pues este no aparece ni en el poder y está comprobado que es hermano de los demandado pues en declaración extra juicio de la cual se pide su ratificación así el mismo lo indica ante notario. Mi poderdante no se llama JAFIZA EDIT POSADA DE JIMENEZ, sino JAFIZA EDITH POSADA OSPINA, por lo que hay una indebida notificación del auto admisorio No 0452 de febrero 27 de 2020, respecto al nombre de mi poderdante, y de la notificación de este a los herederos indeterminados de los supuestos fallecidos aquí mencionados, y de haber incluido al señor WISTON HERNAN POSADA, pues este debió ser demandado pero no lo fue y por consiguiente no debió admitirse la demanda sino inadmitirse para que subsanara la misma y la reformara, pues cambiarían varios de los demandados.

#### **PRETENCIONES:**

Solicito señora juez declarar la nulidad de la notificación del auto interlocutorio No 0452 de febrero 27 de 2020, mediante el cual se admitió la demanda, en razón a que fue mal notificada dicha providencia puesto a que hay error en el segundo apellido de mi mandante JAFIZA EDITH POSADA OSPINA, hay error en haberse admitido la demanda en contra de los herederos indeterminados de los demandados YUBER POSADA OSPINA, PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA MARIA NAYIBE POSADA OSPINA, MARIA DUFHEY POSADA OPSIAN, al igual que haberlos dados por fallecidos a estos, y por haber incluido al señor WISTON



HERNAN POSADA OPSINA, quien tenía que ser demandado por ser heredero determinado de la señora MATILDE OSPINA DE POSADA, pero que nunca fue demandado por la togada, en consecuencia dicha notificación es nula, por indebida notificación señalada en la causal 8 del artículo 133 del C.G.P. y de conformidad al artículo 29 de la Constitución Política como quiera que viola el debido proceso, el derecho de contradicción y de defensa pues no hay certeza de quienes son los demandados

Como consecuencia de la prosperidad de las anteriores presentaciones solicito se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, se deje sin efecto todo lo que de dicho auto dependa por indebida notificación del mismo, y se inadmita la demanda, para que proceda la parte actora a subsanar la misma en debida forma so pena de rechazo.

### PRUEBAS

Declaración extra proceso del señor WISTON HERNAN POSADA OSPINA

Registro civil de nacimiento de los demandados, en especial el de mi poderdante JAFIZA EDITH POSADA OSPINA que obran a folio 6 y 20 del cuaderno principal.

Certificación expedida por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a cada uno de los demandados sobre su vigencia del documento de identidad.

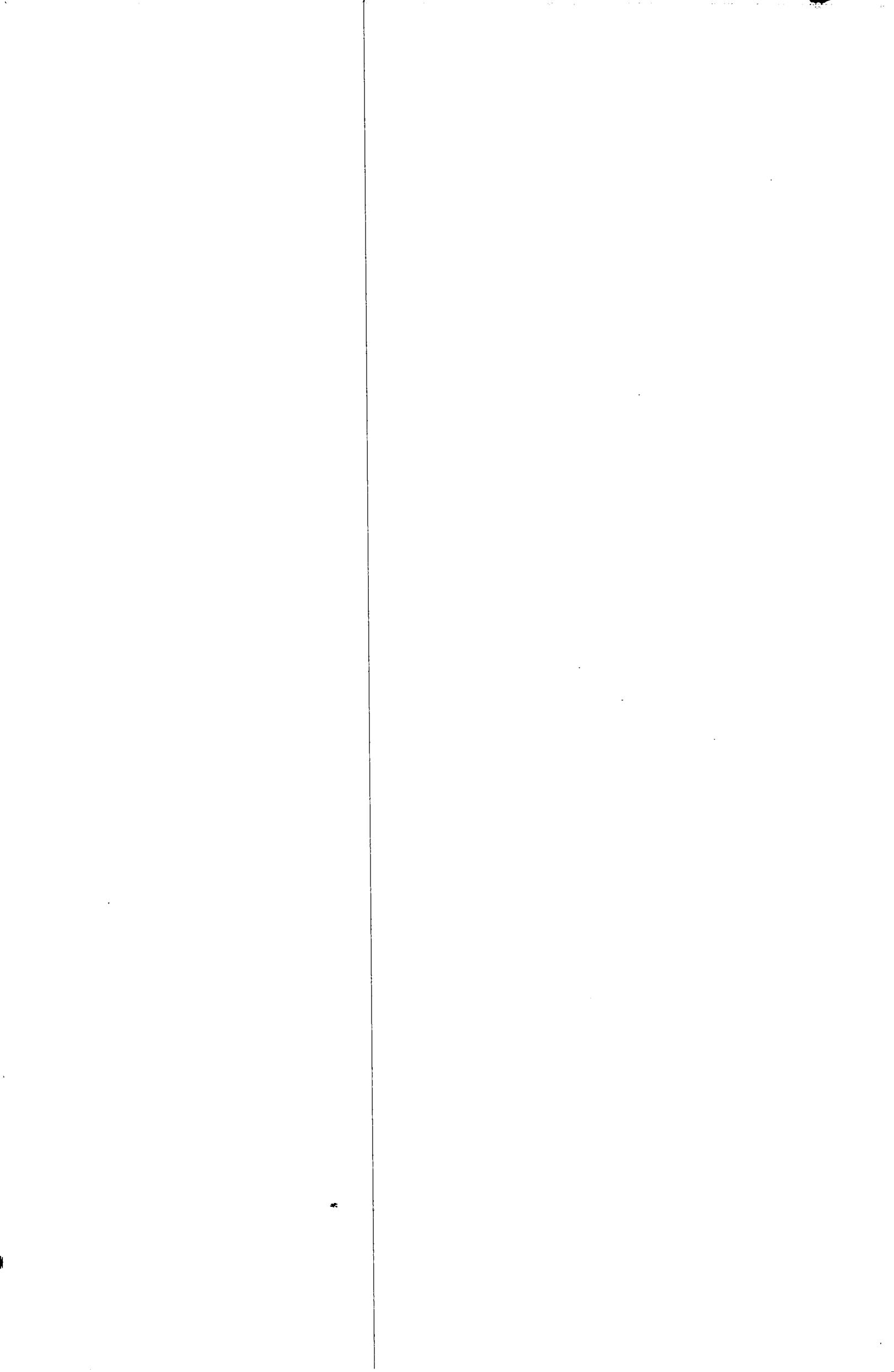
Todos los anteriores documentos reposan en el plenario del proceso.

De esta manera dejo presentada mi solicitud de nulidad,

De usted,

Atentamente,

FELIPE ARMANDO DOMINGUEZ MUÑOZ,  
C. C. No 1.118.287.447 expedida en Yumbo  
T.P. No 338.009 del C.S.J.  
Correo electrónico: [pipedominguez08@hotmail.com](mailto:pipedominguez08@hotmail.com)



**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**E. S. D.**



REF: DECLARACION DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

**Radicación: 2020-00094-00**

DTE: ALBA BERNARDINA POSADA OSPINA

DDO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ELSY YUBER POSADA OSPINA (q.e.p.d.), PLUTARCO ELIAS POSADA OSPINA, MARIA DUFAY POSADA OSPINA, MARIA NAYIBE POSADA OSPINA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MATILDE OSPINA POSADA, **JAFIZA EDITH POSADA OSPINA** y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**JAFIZA EDITH POSADA OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía número C.C. No 29.972.250 de Yumbo-Valle, a usted con toda atención me permito comunicarle que por medio del presente escrito he conferido poder especial amplio y suficiente al doctor FELIPE ARMANDO DOMINGUEZ MUÑOZ, mayor de edad y vecino de Yumbo - Valle, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.118.287.447 expedida en Yumbo V), con T.P. No 338.009 del C.S.J, para que me represente como parte demandada en el proceso de pertenencia que cursa en su despacho, con radicación 2020-00094-00 adelantado por la señora ALBA BERNARDINA POSADA OSPINA.

Para el cabal cumplimiento de este mandato mi apoderado queda facultado conforme a lo dispuesto en los artículos 73, 77, y 375 del C.G.P.

Sírvase señor juez reconocerme personería en los términos aquí señalados.

Atentamente

*Jafiza E. Posada*  
**JAFIZA EDITH POSADA OSPINA**  
C.C. No 29.972.250 de Yumbo

Acepto Poder

*Felipe Armandó Domínguez Muñoz*  
**FELIPE ARMANDO DOMINGUEZ MUÑOZ**  
C. C. No 1.118.287.447 de Yumbo  
T.P. No 338.009 del C.S.J.  
Notificaciones: [pipedominguez08@hotmail.com](mailto:pipedominguez08@hotmail.com)

NOTARIA  
Resolucio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE YUMBO (V)  
**EN BLANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE YUMBO (V)  
**EN BLANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE YUMBO (V)  
**EN BLANCO**

1132

AGENCIA DE  
REGISTRARÍA DE FIRMA Y CONTENIDO  
NOTARIAL PRIMERA DEL CÍRCULO DE YUMBO  
Yumbo el 02/06/2022 a las 08:58:10

Antes de iniciar el proceso se presentó:

*Jafiza E. Posada*  
Jafiza Edith Posada Ospina  
C.C. No 29.972.250

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Raúl Jiménez Franco  
Notario Titular  
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YUMBO - Colombia  
PIN DE SEGURIDAD.L2299988679972  
Usted puede verificar este PIN en nuestra página  
WEB [www.virtual.notaria1yumbo.com](http://www.virtual.notaria1yumbo.com)



NOTARIA PRIMERA  
DE YUMBO  
Hoja Adicional

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE YUMBO  
Luz Stella Franco Medina  
NOTARIA (E)

EL NOTARIO PRIMERO DEL  
CÍRCULO DE YUMBO - VALLE  
NO TOMA BIOMETRICO  
POR FALLAS TECNICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE YUMBO (V)

**EN BLANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE YUMBO (V)

**EN BLANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE YUMBO (V)

**EN BLANCO**

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha del 19 de julio de 2022 se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, de la nulidad invocada por el apoderado judicial de la demandada JAFIZA EDITH POSADA OSPINA.

Se fija en lista de traslado del 19 de julio de 2022

El secretario,



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN